



## Uso de aditivo E 153 (carbón vegetal) en sal: SAL NEGRA

*Aprobado en la Comisión Institucional del 18/09/2020*

En el desarrollo de actividades de control oficial desarrolladas en establecimientos de alimentación españoles por parte de las Autoridades competentes dentro del ámbito de aplicación del [Reglamento \(UE\) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios](#) se ha detectado en el mercado español sal de color negro, identificada en el etiquetado como SAL NEGRA.

Del examen de la legislación de aplicación, los documentos guía de la Comisión Europea sobre el tema y los recientes debates en el seno del grupo de trabajo de expertos en aditivos alimentarios de la Comisión Europea, se informa lo siguiente:

En la Unión Europea las condiciones de uso de los aditivos en alimentos se establecen en el [Reglamento \(CE\) Nº 1333/2008, sobre aditivos alimentarios](#), en cuya parte E del anexo II se detallan los aditivos alimentarios que se autorizan para la categoría alimentaria 12.1.1, correspondiente a la sal. Entre los aditivos autorizados para la categoría 12.1.1, no se incluye E 153 (carbón vegetal). Ello implica que en el mercado de la Unión Europea **la comercialización de sal negra** (etiquetada además con tal denominación), compuesta por sal y el aditivo carbón vegetal **no es acorde a la legislación alimentaria** europea de aplicación y en vigor.

Por último, mencionar que el uso de sal mezclada con carbón vegetal como preparación colorante está permitido en base al principio de transferencia inversa (artículo 18.1.c) del Reglamento CE (Nº) 1333/2008, de modo que, si el preparado se emplea entre operadores y con el fin de adicionarlo a un alimento para el cual se encuentre autorizado el aditivo objeto de este escrito, se podrá proceder a emplear dicha mezcla.

**NOTA IMPORTANTE: Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno**

*La Comisión Institucional es el órgano colegiado de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria. Está integrada por representantes de los Ministerios de Sanidad, de Consumo, de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de Ciencia e Innovación y de Universidades, las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y de Melilla y las entidades locales.*